



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00343-00.

La sociedad QNT S.A.S., ha conferido poder a la firma COLLECT PLUS S.A.S., en aras de que ejerza su representación en el actual trámite.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **no es factible aceptar la denotada delegación**, en vista de que el organismo nombrado inicialmente de ninguna manera aparece reconocido como partícipe o involucrado en la presente litis, siendo que, mediante proveído adiado a 21 de febrero hogaño, la cesión aportada por el banco implorante fue denegada, con estribo en las razones allí sustentadas.

Así, es inviable la materialización de actos como el abordado, por parte de la reseñada firma QNT S.A.S., siendo que, en ese campo, han de rectificarse las falencias que impidieron aceptar la aludida transferencia del débito, de forma concomitante o anterior al reseñado apoderamiento, en aras de abrir paso favorable a tal mandato, que, valga subrayarlo, pende de lo que ocurra con la anotada operación raíz o primigenia (cesión).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 1º DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be42677c0ddd1ffa3565c27f6cdf527960f029ad935f9b02c17b3918305**

Documento generado en 30/05/2023 10:35:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>